

**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE PRESTA CONFORMIDAD Y SE AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SE RECONOZCA A AUKERAK AGENCIA VASCA DE REINSERCIÓN SOCIAL/GIZARTERATZEAREN EUSKAL AGENTZIA LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAE Y DE LANBIDE SERVICIO VASCO DE EMPLEO**

Visto el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se emite el siguiente

**INFORME**

Desde el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se remite una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se presta conformidad y se autoriza expresamente que se reconozca a Aukerak Agencia Vasca de Reinscripción Social/Gizarteratzearen Euskal Agentzia, la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la CAE y de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.

Analizada la documentación remitida, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones:

• Documentación

En el expediente AAAA\_ACG\_59272/21\_10 consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, la siguiente documentación:

- Informe jurídico sobre la propuesta de acuerdo, emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Borrador de la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno
- Memoria económica y memoria justificativa, ambas suscritas por la Directora de Servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Certificación del Consejo de Administración de Lanbide por la que se acuerda autorizar el reconocimiento de Aukerak como medio propio de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo, de 11 de noviembre de 2021

- Antecedentes

La propuesta de Acuerdo que se informa busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. En dicho apartado 2 se señalan todos y cada uno de los requisitos que habrán de cumplir las personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público. Entre tales requisitos inexcusables el apartado d) especifica el siguiente:

*«d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.»*

- Objeto de la Propuesta

El Acuerdo tiene como finalidad tanto que el Gobierno Vasco preste su conformidad y expresa autorización para que AUKERAK Agencia Vasca de Reinsersión Social/Gizarteratzearen Euskal Agentzia tenga atribuida la condición de medio propio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos exigidos en por la normativa contractual.

La Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno objeto de fiscalización no tiene contenido económico directo, sin perjuicio del gasto que en el futuro pudiera derivarse de la ejecución del mismo. En tal caso, los compromisos de gasto que así pudieran acordarse deberán seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso, la fiscalización previa, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.

## EN CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se realiza reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el departamento competente, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.